

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el BEY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 40

#### Negociado 3.º

En el día de hoy se elevan al Ministerio de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por D. Manuel Capell Balaña, D. Antonio Arriol Valls, D. Samuel Luchí Vidella, don Juan Mallatré Torres y D. Ricardo de Vilallonga Velasco, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Diciembre último, nombrando Vocal-Médico civil, propietario y suplente, de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que dispone el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 5 de Enero de 1915.— El Gobernador, Antonio de Tudela.

Núm. 41

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral que han designado local Colegio electoral para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1915, y que se publiquen en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Albiñana.—Distrito único, Sección única, Escuela de niños, Bonastre, núm. 6.

Arbolí.—Distrito único, Sección única, Escuela Nacional, Plaza pública, núm. 1.

Canouja.—Distrito único, Sección única, sala Escuela de niños.

Dosaiguas.—Distrito único, Sección única, Escuela pública.

Garriells.—Distrito único, Sección única, Escuela Nacional de ambos sexos.

Marsá.—Distrito único, Sección única, Escuela Nacional de niños.

Montbrió de la Marca.—Distrito único, Sección única, Casa Escuela.

Montreal.—Distrito único, Sección única, bajos Casas Consistoriales.

Pobla de Mafomet.—Distrito único, Sección única, Escuela Nacional de niños, Mayor, 8.

Porrera.—Distrito único, Sección única, Escuela pública de niños.

Riudecañas.—Distrito único, Sección única, Escuela pública de niños.

Santa Coloma de Queralt.—Distrito 1.º, Sección única, Escuela pública de párvulos.

Distrito 2.º, Sección única, Escuela pública de niñas.

Tivisa.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Escuela pública de niñas, situada en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa.—Sección 2.ª, Escuela pública de niños, situada en la calle del Hospital de esta villa, puerta sin número.

Distrito 2.º, Sección única, Escuela pública de niñas de la aldea de Setra de Almos, situada en la calle Mayor de dicha aldea.

Vallfogona.—Distrito único, Sección única, Escuela Nacional de niñas.

Tarragona 5 de Enero de 1915.— El Gobernador, Antonio de Tudela.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 42

#### FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE TARRAGONA

##### CIRCULAR

La manera deficiente de cumplirse, casi generalmente, lo que dispone el art. 16 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888 y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, motiva la publicación de la presente circular encajinada a que se preste, por los Fiscales municipales, especial atención en la rectificación de las listas de jurados que en la primera quincena del corriente mes ha de realizarse por las Juntas municipales, y cumplan exactamente con lo preceptado en el artículo 17, a fin de que queden incluidas en dichas listas personas aptas y de reconocida instrucción que sean garantía firme de rectitud y probidad.

Los resultados del Jurado dependen en gran parte de las cualidades de los que lo han de formar, y de ahí que, cumpliendo instrucciones del Exceleg-

tísimo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, encarezca a V. la necesidad de que, sin omisión del celo ni diligencia, cuide que la rectificación de las listas se lleve a efecto con rigurosa observancia de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de la expresada ley.

Cuando se reciba en ese Juzgado municipal el Boletín oficial en que se inserte esta Circular, se servirá manifestarme que queda enterado de cuanto en ella se previene, así como también darme cuenta el 15 del actual, de si se ha llevado a efecto por la Junta la rectificación, y en otro caso las gestiones practicadas por V. para conseguirlo, y las causas determinantes de la falta.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarragona 5 de Enero de 1915.— Manuel Martínez.— Señor Fiscal municipal de...

Núm. 43

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Industrial.—Notificación

Transcurrido con exceso el plazo concedido en la circular de esta Administración de 14 de Septiembre último, publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 218 y correspondiente al día 15 del citado mes, sin que por los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan a continuación se haya remitido la matrícula de industrial para el próximo año de 1915, que en dicha circular se reclamaba, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de ayer y a propuesta de esta Administración de Contribuciones, ha acordado imponer la multa que autoriza la ley Municipal a los aludidos Sres. Alcaldes, concediéndoles un nuevo plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en dicho Boletín oficial, a fin de que la hagan efectiva y cumplan el expresado servicio; advirtiéndoles que transcurrido el mismo sin que lo verifiquen, se enviarán Comisionados especiales con dietas a costa del Alcalde y Secretario, que procedan a formarla y recogerla de los mismos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar por desobediencia.

##### Pueblos que se citan

Albiol, 17'50 pesetas.

Aleixar, 17'50 pesetas.

Amposta, 37'50 id.

Arbolí, 47'50 id.

Bisbal del Panadés, 17'50 id.

Brañón, 17'50 id.

Capafons, 17'50 id.

Conesa, 17'50 id.

Cornudella, 37'50 id.

Cherta, 37'50 id.

Febró, 17'50 id.

Forés, 17'50 id.

Gratallops, 17'50 id.

Horta, 37'50 id.

Margalef, 17'50 id.

Masroig, 17'50 id.

Mià, 17'50 id.

Montblanch, 37'50 id.

Montbrió de la Marca, 17'50 id.

Musar, 17'50 id.

Pallaresos, 17'50 id.

Perafort, 17'50 id.

Priós, 17'50 id.

Prades, 17'50 id.

Querol, 17'50 id.

Riudecañas, 17'50 id.

Rocafort de Queralt, 17'50 id.

Selva, 37'50 id.

Senant, 17'50 id.

Torroja, 17'50 id.

Vilallonga, 47'50 id.

Vitella baja, 17'50 id.

Vimbodí, 17'50 id.

Tarragona 2 de Enero de 1915.— El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 44

##### Industrial

Confeccionada por esta Administración la matrícula de industrial de Girona para el año actual, queda expuesta al público en el local de la misma por término de diez días, para que los interesados puedan durante dicho plazo producir las reclamaciones que estime procedentes.

Tarragona 2 de Enero de 1915.— El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 45

##### EDICTO

Contribución territorial rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1913 y 1914.

Don Juan Bautista Celma Comas, Agente recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

407 José Martí Espuny. 12-32  
958 Agustina Roca Ferreres. 10-07

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Santa Bárbara, 30 de Diciembre de 1914.—Juan B. Celma

*Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de REUS durante el mes de Octubre de 1914.*

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del 2 de Octubre.—Léese y se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del extracto de los *Boletines oficiales* de la semana. Se acuerda de conformidad a una petición de la Escuela de Viticultura y Enología para instalar libre de derechos una coalicación desde el cruce de la calle de San Juan con el paseo Sunyer hasta la citada Escuela. Pasa a la Comisión una instancia de los dependientes de la Administración de arbitrios suplicando se les señale un tanto por ciento en concepto de quiebra de moneda. Es aceptada la renuncia formulada por D. Antonio Fuster Banús, del pago que las instancias que causa en el Manicomio su hijo Antonio Fuster Valldeperas por haber sido reintegrado a su familia. Se aprueban los siguientes dictámenes: de la de Fomento proponiendo autorizar a D. Juan Sagrañes Miquel para construir una pared en una heredad partida Boada; otra para la subasta de 1.000 metros cuadrados de piedra granítica para el adoquinado de varias calles; de la de Hacienda una proponiendo una transferencia de crédito de D. Santiago Trullas a favor de D. Antonio Gatell; y de la de Beneficencia para adquirir algunas prendas y efectos para la Casa de Caridad y Hospital. Queda enterada la Corporación de un estado comparativo del movimiento de reses y recaudación en el matadero en Septiembre último con el anterior. Se aprueban las cuentas de particulares y finalmente algunos Sres. Concejales presentan algunas mociones sobre diferentes ramos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 9.—Se lee y se aprueba el acta de la anterior y se entera

de lo contenido en los *Boletines oficiales* de la última semana. A un oficio del Sr. Arcipreste invitando al acto de la recepción oficial del Excmo. e Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Tarragona el próximo domingo por la tarde, se acuerda que acudan a ella y demás actos derivados los Sres. Concejales. Pasa a la Comisión correspondiente una instancia de D. José Prats Badia, Recaudador de arbitrios, solicitando una remuneración en concepto de quebranto de la moneda. Se acuerda de conformidad a un oficio de la Alcaldía proponiendo se arriende la casa núm. 12 de la calle del Batán para Cuartel de la Guardia civil. Queda sobre la mesa un dictamen de la Sección de Fomento proponiendo desestimar la instancia presentada contra la instalación de un taller de pirotecnia de la calle de Castelar, esquina a la del Tivoli. De la de Hacienda se aprueba uno sobre transferencia de crédito de D. Francisco Bonet a favor de don Pedro Ferrer y otro proponiendo la plantación de arbolado en el Cementerio general. Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en Septiembre último para ser publicado en el *Boletín oficial*; la distribución de fondos para el mes; y las cuentas de particulares, quedando sobre la mesa una de D. Bernardo Lagostera. Se acuerda enterarse por los albaceas de D. Francisco Vidal Capdevila el destino que se ha dado a los bienes de este señor, que en cierto caso habrán de pasar al Hospital y Casa de Caridad; y finalmente, queda la Sección de Mercados estudiando la renovación de la cubierta de las Carnicerías y otras obras en las mismas.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 16.—Leída el acta de la sesión anterior, queda aprobada. Leídas dos comunicaciones del señor Prior, Arcipreste de San Pedro y del Rdo. D. Jacinto Bonet invitando al acto de la distribución de premios en el Certamen en honor de Santa Teresa de Jesús el próximo domingo en el Teatro Circo, se acuerda asistan los Sres. Concejales que lo deseen. Pasa a la Comisión correspondiente: una comunicación de la Junta de la Mancomunidad Catalana interesando se coloquen a la entrada de las poblaciones rótulos indicando el nombre de las mismas; y otra de D. José Deu Mata para la construcción de un muro lindante con el barranco de la Beurada en la heredad conocida por «Hort dels Ponts». Se aprueban los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento: uno proponiendo conceder permiso a D. José Vila Salvat para desagüar casa 21 del arrabal de Robuster y colocar los repisas de balcón en la propia casa; y otro que quedó sobre la mesa sobre la instalación de un taller de pirotecnia en la casa 73 de la calle de Castelar. Se da cuenta de otro sobre varios proyectos que se elevan a la Junta de iniciativas creada en Madrid que con una adición al mismo presentada vuelve a la Comisión. Se aprueba de la propia Comisión una proposición para que se conceda franquicia de derechos municipales para obras durante un lapsus de tiempo. Léese un dictamen de la Comisión de Instrucción pública proponiendo la reorganización de la Escuela de artes y oficios denominándola de aprendices y de comercio, y un voto particular hecho al mismo, quedando ambos encima de la mesa. Léese un dictamen de la Comisión de Mercados y Mataderos proponiendo obras y reformas en las Carnicerías, que queda sobre la mesa. Dase cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1915 que se aprueba el principio, pasando a la Junta municipal. Se

apruueban las cuentas de particulares y finalmente se presentan varias mociones sobre diferentes asuntos, no recayendo acuerdo.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 23.—Es leída y aprobada el acta de la anterior y se da cuenta del extracto de los *Boletines oficiales*. Pasa a la Comisión correspondiente: una comunicación del señor Administrador de Correos pidiendo el cambio, junto a los buzones, de un farol de la Ciosa de Mestres; y el proyecto de Reglamento de la Sección de Bomberos de la Cruz Roja. Se acepta la dimisión que del cargo de empleado de consumos presenta D. Francisco Boada Estapá. Se acuerda, de conformidad a una petición del Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia, de que las obras que hayan de efectuarse en la casa núm. 12 de la calle del Batán, destinadas a cuartel de la benemérita, vayan a cargo del Ayuntamiento. Léese una instancia de los herederos de D. Bautista Capdevila pidiendo se les expida el duplicado de cuatro depósitos que tienen constituidos en la Caja municipal, que pasa a la Comisión. Es leída también una instancia de D. Isidro Pons Torres pidiendo que en la construcción de las aceras de la calle de Monterols se le respete lo que con un anuncio colocó por acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Diciembre de 1913. Se presenta una proposición para que sea revocado expresamente el referido permiso, que es aprobado. Se acuerda, de conformidad a un oficio de la Alcaldía sobre confección del padrón de cédulas personales para 1915. Se aprueban un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo el aumento hasta 15 pesetas mensuales la gratificación del encargado del Molinet de la Riera; otro autorizando a D.ª Rosa Monné Socías para construir un muro en una finca lindante con la carretera de Castellvell; otro que queda sobre la mesa, sobre proyectos a elevar a la Junta de iniciativas y no aceptando una enmienda sobre piperi; de la de Beneficencia otro sobre adquisición de ropas y somniers para el Hospital y Casa de Caridad. Queda sobre la mesa otro de Hacienda declarando que solo los enterramientos de asilados demeritos de la Beneficencia municipal están exentos de derechos. Léese la Memoria presentada por la Comisión mixta sobre la crisis del trabajo, aprobándose y concediendo un voto de gracias a favor de dicha Comisión. Dase cuenta nuevamente del dictamen de Instrucción pública sobre reorganización de la Escuela de Artes y Oficios y de un voto particular presentado al mismo, que es desechado, quedando el dictamen aprobado. Dase cuenta del dictamen de la Sección de Mercados y Mataderos sobre reformas en las carnicerías, que quedó sobre la mesa. Se presenta sobre el mismo una proposición incidental y a ésta una enmienda, que se aprueba el dictamen sin perjuicio de la proposición, quedando aprobada dicha enmienda. Se aprueban las cuentas de Hospital civil y Casa de Caridad del mes de Septiembre y las de particulares. Queda enterado el Ayuntamiento de un telegrama del General Gobernador Militar de la provincia dando gracias por haberse obsequiado con carne y vino a las tropas que el día anterior pasaron por esta ciudad.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 30.—Es leída el acta de la sesión anterior que queda aprobada, dándose luego cuenta del extracto de los *Boletines oficiales* de la semana. Queda enterada la Corporación de un oficio del General de Brigada D. Antonio Serra Orts dando las

gracias por las atenciones de que fueron objeto los Jefes, Oficiales y tropa de su Brigada durante la permanencia en esta ciudad. Pasa a la Comisión correspondiente una instancia suscrita por varios vendedores de la plaza para que no se lleve adelante la reforma de la Pescadería y Carnicerías y que se imponga la construcción del Mercado en proyecto. Se aprueba un dictamen de Fomento proponiendo autorizar a D. Salvador Bonet para colocar dos focos eléctricos y pintar un rótulo en la fachada de su casa fábrica de la calle de Riudoms. Se aprueba de la propia Comisión una proposición para la poda y espurgo del arbolado. De la Comisión de Fomento se lee un dictamen sobre cambio de un farol en la Ciosa de Mestres, inmediato al buzón de Correos, que vuelve a la Comisión. Continúa sobre la mesa el de Hacienda sobre pago de derechos de enterramiento los asilados del Manicomio, excepción hecha de los de la beneficencia municipal. Se da cuenta de otra de la propia Comisión y Mercados a la proposición incidental sobre la construcción de un Mercado, quedando aprobado, así como las cuentas de particulares. A petición por oficio se acuerda conceder al Secretario de la Corporación una licencia de diez días. Se concede también una paga de tocas a la viuda del Sereno José Orriosa. Se nombra a D. Emilio Cuiat Marsal en la vacante producida por dimisión de D. Francisco Boada Estapá. Se acuerda remunerar con 50 pesetas al empleado D. Pablo Roig por la formación de los inventarios de las Casas de Beneficencia.

Reus 15 de Diciembre de 1914.—El Secretario, José Kies.  
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de la fecha.  
Reus 18 de Diciembre de 1914.—El Secretario, José Kies.—V.º B.º—El Alcalde, Ambrós.

Núm. 46.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Selva del Campo  
Terminados los repartos de la contribución por rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial del corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para su examen y efectos legales.  
Selva del Campo 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Andrés Fontony.

Núm. 47.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Gandesa  
Habiendo resultado desierta la primera subasta sobre el arriendo del arbitrio de pesas y medidas por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta con sujeción al pliego de condiciones quedando reducido el tipo a la cantidad de 11.250 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Enero próximo en esta Casa Consistorial, a la hora de las once.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Gandesa 31 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Bautista Fontanet.

Núm. 48.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudoms  
Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana, guardería y caminos vecinales de este distrito municipal para el corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas.

Riudoms 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Liecha.



de la suma de los pueblos que constituyen cada grupo y que fue aumentada en una unidad. Las Comisiones mixtas darán conocimiento al Ministerio de la Guerra y Caja de Recluta correspondiente de las variaciones que sufrirá el cupo de filas con motivo de esta autorización, expresando los motivos.

Art. 351. Los Presidentes de las Juntas consulares de reclutamiento y del Go de Guinea remitirán directamente al Ministerio de la Guerra, el día 15 de Julio, el estado previsto en el art. 222 de la ley, a fin de poder determinar el número de hombres con que cada Junta consular debe contribuir a formar el cupo de filas del reemplazo anual.

DE LA CONCENTRACIÓN DE LOS RECLUTAS Y SU DESTINO A LAS UNIDADES ORGANICAS DEL EJERCITO Y DE LA INFANTERIA DE MARINA.

Art. 352. Por el Ministerio de la Guerra se publicará todos los años una disposición determinando la fecha en que ha de tener lugar la concentración en las Cajas de Recluta de los individuos comprendidos en el cupo de filas del reemplazo anual y de aquellos que sin pertenecer a él deban incorporarse con arreglo a los preceptos de la ley.

En ella se determinará el contingente de reclutas que cada cuerpo debe recibir tanto para completar su efectivo como para reponer las bajas que puedan ocurrir en las unidades que no se nutren directamente del reclutamiento, indicando las Cajas de que procedan, así como también los reclutas que se destinan a Infantería de Marina.

Art. 353. Publicada la disposición a que se refiere el artículo anterior, los Jefes de las Cajas comunicarán a los Alcaldes y Agentes consulares, la orden de concentración, expresando en ella el día en que deban presentarse en la Caja.

Art. 354. Las Cajas que deben facilitar los reclutas que se destinan a Infantería de Marina son las siguientes: Sevilla núm. 18, Huelva núm. 25, Cádiz núm. 27, Jerez núm. 28, Algeciras núm. 29, Málaga núm. 36 y Almería núm. 39 para el departamento de Cádiz; San Sebastián núm. 85, Bilbao núm. 86, Santander núm. 88, Gijón núm. 89 para el departamento de Vizcaya.

— 119 —

publicar en los *Boletines oficiales* de las provincias la distribución del cupo de filas del reemplazo anual.

Art. 352. Ninguno de los mozos a quienes se refiere el art. 41 de la ley podrá formar parte del cupo de instrucción del reemplazo a que se incorpore; en tal concepto, si el número de mozos comprendidos en este caso fuera mayor que el señalado para el cupo de filas, éste se aumentará en el pueblo donde ocurrá hasta comprenderlos a todos, rebajándolos del cupo a repartir entre los demás que constituyen la demarcación de la Caja de recluta.

Art. 353. Cuando un mozo excluido o exceptuado del servicio militar tuviese pendiente recurso de alzada promovido contra el acuerdo de la Comisión mixta, y como resultado de él fuera variada su clasificación y declarado soldado con fecha posterior al señalamiento del cupo, será destinado a filas con el reemplazo a que pertenezca como si hubiera servido de base de cupo, ingresando en Caja inmediatamente.

Los mozos a quienes por las Comisiones mixtas se levante la nota de prófugo y sean declarados soldados con fecha posterior al señalamiento del cupo, se incorporarán a filas con su reemplazo en las mismas condiciones que los excluidos o exceptuados a que se refiere el párrafo anterior.

Los mozos clasificados como soldados y que en virtud del recurso pendiente se les variara su clasificación por la de excluidos o exceptuados con fecha posterior al señalamiento del cupo, causará ésta efectos inmediatos, siendo eliminados de la base de cupo.

Tanto en uno como en otro caso las Comisiones mixtas quedan autorizadas para aumentar o disminuir el cupo de filas de los pueblos a quienes afecten tales variaciones, en la parte que proporcionalmente les corresponda, sin que esta modificación alcance a otros pueblos, para lo cual las citadas Comisiones mixtas determinarán el cupo de filas que al Municipio corresponde en relación con el número de mozos declarados definitivamente soldados que deban servir de base de cupo, después de rectificadas los errores que se hayan cometido en cualquier sentido; si el número que determina dicha relación fuese entero, éste será el número de hombres que deben formar el cupo de filas, pero si tuviera fracción decimal, se determinará si dicho número entero debe o no ser forzado en una unidad, según que su fracción decimal sea mayor o menor que la más pequeña fracción resultante

— 118 —

la Estación española de frontera o puerto de desembarco a los que residan en el extranjero tendrán derecho desde el momento en que se embarquen para el punto de su residencia. Los que residan en el extranjero tendrán derecho desde el momento en que se embarquen para el punto de su residencia. Los que residan en el extranjero tendrán derecho desde el momento en que se embarquen para el punto de su residencia.

Art. 341. Si la falta de incorporación a filas a que se refiere el art. 217 de la ley fuese fundada en motivos de enfermedad, dispondrán las Autoridades militares que ingieren los individuos en el Hospital militar más próximo al punto en que se hallen, a menos que su estado de gravedad hiciera imposible la traslación, en cuyo caso quedarán a cargo de la Autoridad militar, o del Alcalde a falta de éste, para su inmediata incorporación a donde se les hubiere mandado, o al Hospital en cuanto pudieren hacerlo. Los Alcaldes darán cuenta al Gobernador militar de la provincia de los individuos que en la localidad se hallasen enfermos en las condiciones expresadas, y semanalmente lo harán del curso de la enfermedad.

Art. 342. En caso de movilización total o parcial, los individuos pertenecientes a las situaciones militares, terceras, cuartas y quintas efectuarán los viajes de incorporación a filas por cuenta del Estado, haciendo uso de la hoja de movilización que saigan de sus hogares, a ser socorridos con el haber y ración de pan correspondiente al Cuerpo a que estén destinados; con cargo a estos se serán entregados por los Ayuntamientos o Autoridades militares del punto de su residencia.

Los que residan en el extranjero tendrán derecho desde el momento en que se embarquen para el punto de su residencia.

— 117 —

los viajes por cuenta del Estado y auxilios de marcha a que se refiere el párrafo anterior.

Al ser nuevamente licenciados estos individuos podrán regresar al extranjero, abonándoseles en tal caso los viajes y auxilios de marcha hasta el punto de embarco o Estación de frontera.

CAPITULO XV  
DEL SEÑALAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL CUPO DE FILAS

Art. 343. En el estado que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 222 de la ley, deben remitir los Presidentes de las Comisiones mixtas al Ministerio de la Guerra en la primera decena del mes de Septiembre, se expresará el número de mozos ingresados en cada Caja y clasificaciones en que hayan sido comprendidos. Se ajustará al formulario núm. 41 que se acompaña a este Reglamento, debiendo ser revisado y comprobado minuciosamente por la Comisión mixta, a fin de evitar errores u omisiones.

Art. 344. Los Jefes de las Cajas remitirán a las Comisiones mixtas, en la primera decena del mes de Agosto, un estado en que conste el número más alto del cupo de filas de cada pueblo correspondiente a los tres reemplazos anteriores, teniendo en cuenta los que hayan sido llamados para cubrir las bajas a que se refiere el art. 206 de la ley; las Comisiones mixtas, en vista de tales datos, determinarán los mozos procedentes de revisión que por su número en el año de su reemplazo deben ser destinados a Cuerpo, y en tal concepto agregados al cupo de filas, de cuyo número será deducido el de prórrogas que se concedan a estos reclutas.

Art. 345. Igual procedimiento se seguirá para determinar los reclutas que, habiendo disfrutado prórroga y al cesar en ella deben ser agregados al cupo de filas, por ser el número que obtuvieron en el sorteo más bajo que el del último mozo de su mismo reemplazo y pueblo que formó parte de aquél, por haber sido llamado para cubrir bajas de concentración.

Los reclutas a quienes se haya concedido prórroga y que por haberla renunciado después del señalamiento del cupo y antes de la concentración se encuentren sirviendo en filas según determina el párrafo 2.º del art. 288 de este Reglamento, serán agregados al cupo de filas del reemplazo con

— 116 —